



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que, se hace necesario decretar una acumulación dentro del presente asunto con los procesos con radicación 2019-049 proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura y el proceso con radicación 2021-0141 promovido en este despacho por el señor PEDRO JAVIER BANGUERA BENITEZ (índice 21). Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 30 de septiembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Pedro Javier Banguera Benítez
Demandado: Clínica Santa Sofia del Pacífico Ltda y Otros
Radicación: 761093105003-2019-00052-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 248

Buenaventura (V), treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura remite para resolver solicitud de acumulación de este proceso con el proceso con radicación: **2019-00049** promovido por **PEDRO JAVIER BANGUERA BENITEZ contra CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de una acreencias laborales; se observa que el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso con radicación **2021-00141** promovido el mismo actor solicita acumulación en el índice 21 con este proceso, siendo procedente la acumulación de los mismos en virtud de lo dispuesto en el Art 148 del C.G. P. y siguientes, por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez estudiado los procesos se pudo constatar que al tenor del Art. 150 del C.G. del P., por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, encuentra el despacho procedente la solicitud de acumulación de los procesos solicitada, siendo el más antiguo el proceso con radicación **2019-00052** promovido **PEDRO JAVIER BANGUERA** ya que todos tienen un mismo origen, pudiéndose desatar las pretensiones bajo una misma cuerda al no ser estas excluyentes entre sí, por lo que se ordenara **SUSPENDER** el trámite de los procesos **2019-049** proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura y del proceso con radicación **2021-0141** que cursa en este despacho, hasta tanto que el proceso con radicación **2019-00052** se encuentre en igual estado, es decir, se notifique el auto admisorio a la entidad demandada SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SOLASERVIS SAS al correo electrónico juridico@solaservis.co

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

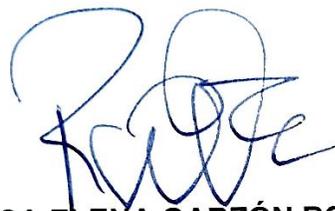
PRIMERO: DECRETESE la acumulación de los procesos promovidos por **PEDRO JAVIER BANGUERA**, con radicado **2019-049** proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura y el **2021-0141** que cursa en este despacho, para que se tramite conjuntamente los mismos, siendo el más antiguo el **2019-00052**.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE el trámite de los procesos con radicación **2019-049** proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura y del proceso **2021-0141** que cursa en este despacho, hasta que el proceso con radicación **2019-00052** se encuentre en igual estado.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la entidad demandada SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SOLASERVIS SAS al correo electrónico juridico@solaservis.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Oct-03/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e036e3ef598c33c272c9bdf8f56c2fb746cb35ce74cbf6d0588eb6e88b5ea1**

Documento generado en 30/09/2022 10:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>